



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2007-MPP

San Pedro de Lloc, 09 de Octubre del 2007.

VISTOS:

Informe N° 216 y 308-2007-OALI-MPP, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre del año en curso, con el voto unánime de los señores regidores, ha dado la siguiente Ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual establece *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, mediante Ordenanza N° 004-2007-MPP de fecha 12 abril del 2007 se aprobó la ordenanza que regula el otorgamiento, cancelación y renovación de autorización especial de funcionamiento.

Que, la oficina de asesoría legal mediante Informe N° 216-2007-MPP informa que encontrándose el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en su fase de pre – aprobación y teniendo en cuenta que dicho texto modifica y actualiza los procedimientos administrativos de cobranza tributaria en cuanto a licencias de funcionamiento de conformidad con la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, concordante con el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, Ley N° 27180 – Ley que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 776, Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución N° 006-2000-CAM-INDECOPI que establece los lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Licencias de Apertura de Establecimientos Especiales del 30/11/2000 y Resolución N° 227-2005-CAM-INDECOPI que aprueba los Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Licencias de Funcionamiento Provisional para las Micro y Pequeñas Empresas del 07/12/2005; con el fin de evitar la duplicidad en cuanto a la regulación del otorgamiento de licencias de funcionamiento, se incorporó en el proyecto de ordenanza municipal que aprobaría el TUPA en su Art. 1° dejar sin efecto la ordenanza N° 004-2007-MPP, recomendando al área de rentas abstenerse de aplicar la ordenanza N° 004-2007-MPP.

Que, mediante Informe N° 308-2007-OALI-MPP de fecha 03/10/2007, la oficina de asesoría legal informa al Alcalde que vista la necesidad de derogar la ordenanza N° 004-2007-MPP y siendo que con fecha 08/09/2007 se publicó el DS N° 079-2007-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, norma que deberá ser aplicada por todas las entidades administrativas del Estado y que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán tener en cuenta las entidades para dar cumplimiento a la ley N° 27444 en lo que respecta a la elaboración, aprobación y publicación del TUPA y a la ley N° 29060, lo que implica que la Comisión encargada



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

de la elaboración del TUPA al tener en cuenta este nuevo dispositivo legal se retrasará tanto en la presentación del anteproyecto del TUPA como en la aprobación de la ordenanza que aprobará dicho texto legal; SOLICITANDO pase a sesión de concejo el proyecto de ordenanza que deroga a la ordenanza N° 004-2007-MPP.

Que, en atención a las consideraciones expuestas, con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Inc. 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la misma Ley Orgánica; y estando a lo aprobado por el voto unánime de los señores regidores, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, emite la siguiente Ordenanza.

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR LA ORDENANZA N° 004-2007-MPP de fecha 12 de abril del 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y en los paneles de la Municipalidad, de conformidad con el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.